



NOTA INFORMATIVA

Enero 015/2020

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 31 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (el “Acuerdo” o las “Reglas”, según corresponda), mismo que entrará en vigor el 4 de febrero de 2020.

A manera de antecedente vale la pena mencionar que el 31 de diciembre de 2012 fue publicado en el DOF el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, con el objeto de dar a conocer las reglas de carácter general y los criterios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de la Secretaría de Economía.

Al respecto, en el anexo 2.4.1 del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (“TIGIE”), cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de normas oficiales mexicanas (“NOM’s”) en el punto de su entrada al país y en el de su salida. Asimismo, de acuerdo con los artículos 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país, las NOM’s determinadas por la Secretaría de Economía y las mercancías sujetas a dichas normas deberán estar identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda, conforme a la Tarifa respectiva.

Por otro lado, en el DOF del 6 de noviembre de 2019 se modificó la TIGIE con la cual se crearon, modificaron y suprimieron diversas fracciones arancelarias que clasifican pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.

Derivado de lo anterior y con el propósito de contar con un marco jurídico que brinde certeza a los particulares y operadores de comercio exterior, resulta necesario actualizar el marco normativo aplicable, y en consecuencia reflejar las modificaciones a la TIGIE dentro del anexo 2.4.1 del Acuerdo, creando 9 fracciones arancelarias y modificando la descripción de la fracción arancelaria 1604.16.01 (artículos primero y segundo del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.